

Bogotá D. C., 19 de noviembre de 2020

Señor
JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG
Ciudad

Asunto: Análisis de modificación de series hidrológicas mensuales.

Respetado Director Ejecutivo:

De manera atenta le informo, que como resultado de la auditoría de parámetros ENFICC que se está llevando a cabo en cumplimiento de la Resolución CREG 30 de 2019, y con el objetivo que el Sistema cuente con la mejor información posible, algunos agentes generadores solicitarán la modificación de la información hidrológica histórica o de las metodologías de cálculo de estas, antes del 1 de diciembre de 2020, fecha límite para la declaración de parámetros.

Los posibles casos que se presentarán son:

- a. Corrección de errores en datos de algunas series hidrológicas, bajo la metodología de cálculo aprobada por el Subcomité de Recursos Energéticos Renovables-SURER del CNO.
- b. Corrección de metodología de cálculo de alguna serie hidrológica, que previa aprobación del SURER, no genera la modificación de la serie hidrológica histórica.
- c. Corrección parcial de la metodología de cálculo de alguna serie, por falta de información que soporte los datos de la serie hidrológica histórica declarada, que podría modificar la serie.

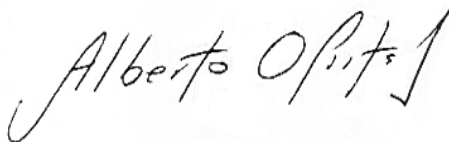
El caso del literal a. se constituye en una mejora de la información disponible para el planeamiento de la operación. En el caso b., el SURER analizará la metodología de cálculo y su impacto en la serie hidrológica histórica. Para el caso del literal c. y como se le indicó al auditor HVM en la comunicación del 8 de octubre, cuya copia se adjunta a la presente: (...) *"el Consejo no tiene la competencia legal para determinar qué aplicación se debe dar con respecto a una condición de discrepancia de una serie, cuando esta presenta períodos que no se pueden verificar por ausencia de información."*

Dando cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo 917 de 2020, se dará trámite a las solicitudes en el SURER. Previa presentación de los soportes técnicos, el Subcomité podrá o no dar su concepto técnico favorable. Si el concepto es positivo, se presentará la propuesta de Acuerdo al Comité de Operación para su análisis y recomendación al CNO de su expedición. Finalmente el Consejo aprobará la expedición del Acuerdo por el cual se modificará la información de algunas series hidrológicas.

Debe tenerse en cuenta que los Acuerdos por los que se apruebe la modificación de las series, adicionan y complementan las series hidrológicas avaladas mediante Acuerdos CNO anteriores, y serán consideradas como las series históricas a ser utilizada en el planeamiento energético indicativo, a partir de la fecha de expedición de los citados Acuerdos. El CND deberá analizar el impacto de las modificaciones de las series históricas, teniendo en cuenta que con estas modificaciones se tendrá mejor información para el planeamiento de la operación.

Quedamos atentos a informarle los avances de este proceso.

Atentamente,



Alberto Olarte Aguirre
Secretario Técnico CNO

Adjunto lo anunciado